



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 04 versiones públicas cantidad reportada por el período del 3° trimestre del 01 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por virtud de sus facultades atribuidas por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa autorización por escrito de Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

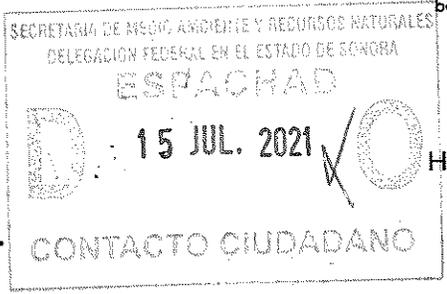




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales



No. de bitácora: 26/DC-0044/03/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0175/2021

Hermosillo, Sonora a 04 de mayo del 2021.

RETI S.A.P.I DE C.V.

C. Manuel Antunez Álvarez
Representante

Calle Adolfo de la Huerta No. 200 Int. A
Col. Pitic, Hermosillo, Sonora. C.P. 83150

Hermosillo, Sonora, Tel. (443) 3141338 e-mail: jmvieyra@re-ti.mx

*Recibido en oficina y cuenta el 15 de Julio 2021
Manuel Antunez Alvarez*

ASUNTO: NO requiere autorización previa
en materia de impacto ambiental.

Con relación a su escrito mediante el cual presenta el trámite de solicitud de presentación de manifiesto de impacto ambiental para el proyecto **"Torres Condominiales modificación del proyecto"** expone lo siguiente:

"... se ubica en Avenida Puerto Escondido, en la calle Puerto Márquez esquina con Avenida Puerto Kino, en el fraccionamiento "Lomas de Kino", en la localidad de "Kino Nuevo", Municipio de Hermosillo, Sonora (se anexa escritura); con una superficie total de 10,000 m2 y una superficie (huella) de construcción de más de 40% en el predio con CCAT 3600-22-2278-001 Que el día 10 de marzo de 2020 se emitió el resolutivo con No. Oficio DS-SG-UGA-IA-0163-2020 el cual considera que no se requiere ingresar al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental tiene como objetivo (modificación del proyecto mencionada en el resolutivo anterior), la construcción de una edificación de ocupación habitacional (Torre de condominios). ... colinda con un campo de golf y un RV park por lo que el predio con factibilidad para recibir los servicios necesarios para su funcionamiento. Se pretende utilizar el sitio para la construcción de una torre de condominios en edificaciones de 3 niveles el cual obtendrá estacionamientos, áreas comunes y verdes, condominio y una alberca para su uso general del público de quienes adquirieron una propiedad este proyecto es una modificación al proyecto que ya existía anteriormente.... Se ubica en una zona suburbana la cual cuenta con acceso a distintos servicios básicos (agua potable, red de alumbrado público y electricidad, distintas vías de acceso) y servicios de telecomunicaciones.

*El desarrollo del proyecto presentará algunos impactos leves identificados, pero cabe destacar que al estar este ubicado dentro de la mancha urbana no tiene afectaciones a la ecología del lugar, sus principales impactos constan de:
. Excavaciones y levantamiento de polvo se organizarán las excavaciones... , .Control de emisiones de gases se verificarán los motores de todo vehículo..... , .Ruidos y vibraciones.... Cronogramas de trabajo con el fin de mitigar las emisiones lo máximo posible....., .Control de calidad y disposición final de los residuos generados disposición contenedores metálicos o de plástico para , . Descargas de aguas residuales servicios de letrinas sanitarias.*

Con el fin de que se tenga conocimiento en la dependencia que representa, se solicita la exenciónno se realizarán actividades de aprovechamiento forestal....Cabe mencionar que el predio en cuestión está localizado dentro de una zona urbanizada ya impactada por la que la construcción de este proyecto no afectará negativamente dado que no es una zona "Virgen"... con la construcción de este complejo no solo se removerán este tipo de pastos invasivos, s no que se utilizarán las especies vegetales disponibles en el lugar para crear áreas verdes...."

Considerando que de acuerdo a la revisión del expediente promovido por su representada oficio No. DS-SG-UGA-IA-0163-2020 se reducirá la superficie de ocupación de 4 hectáreas a 1 hectárea (10,000 m²) mismo que mediante oficio No. CIDUE/JECA/08375/2020 de fecha 17 de diciembre del 2020 se le otorgó la Licencia de Uso de Suelo folio No. 410696 por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo; también manifiesta no llevar a cabo actividades de desmonte de vegetación.

Una vez analizado su escrito de referencia y la documentación adjunta, esta Secretaría determina, en materia de evaluación del impacto ambiental, que el proyecto que se pretende llevar a cabo: **"Torres Condominiales modificación del proyecto"** promovido por la empresa RETI S.A.P.I DE C.V. dentro de la localidad de "Kino Nuevo", municipio de Hermosillo, Sonora, se considera que no requiere ingresar al procedimiento de Evaluación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Delegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/DC-0044/03/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0175/2021

Hermosillo, Sonora a 04 de mayo del 2021.

del Impacto Ambiental ante esta Delegación, debido a que las obras y actividades del citado proyecto no se encuentran de manera explícita en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ni dentro del Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la citada Ley. Pero, en caso de que en el sitio donde se ubicarán las obras y actividades para la ejecución de citado proyecto fuera necesaria la remoción de vegetación de tipo forestal, de manera parcial o total, deberá presentar el trámite correspondiente a **cambio de uso del suelo en Terrenos Forestales** en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Publicada en el Diario Oficial el 25 de Febrero del 2003) y a lo previsto en los Artículos 120 y 121 del Reglamento en Materia Forestal. Así como también, de acuerdo con el artículo 5°, inciso O) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Evaluación del impacto Ambiental, deberá presentar el manifiesto de impacto ambiental (MIA) correspondiente, para dicho propósito.

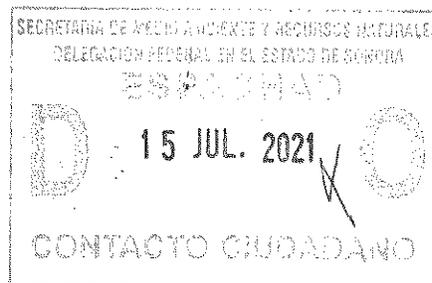
Este documento trata únicamente lo relacionado, en materia de Impacto Ambiental de competencia federal, con la actividad referente al desarrollo habitacional vertical antes mencionado y no refiere a ninguna otra actividad adicional.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

No omito manifestarle, a la empresa **RETI S.A.P.I DE C.V** que la presente no lo exime de los demás permisos, licencias o autorizaciones, que se requieran en esta u otras dependencias para la ejecución del proyecto.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA
ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.